

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/GSF/pmc
[10041] 25/05/2010

Nº Interno: N-222127



OTORGA AUTORIZACION CONFORME AL
ARTICULO 62 DEL D.S. 597 DE 1984,
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 30.124

SANTIAGO, 25/05/2010

VISTOS: estos antecedentes; solicitud de refugio 583 de fecha 12.11.2009, lo informado por Policía de Investigaciones de Chile mediante Oficio N° 9978 de fecha 21-12-2009, y lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 5320 de fecha 27 de octubre de 2004 del Ministerio del Interior.

TENIENDO PRESENTE : a) que la extranjera doña Yulieth Jimena SIERRA BELTRAN de nacionalidad COLOMBIANA, PASAPORTE ORDINARIO de COLOMBIA N°CC38795214 ha solicitado con fecha 12 de Noviembre de 2009, visa de residencia en calidad de REFUGIADO; b) que su petición se encuentra actualmente en estudio por este Ministerio; c) que la persona ya individualizada, solicita se le otorgue la autorización en virtud del inciso 1º del artículo 62 del Reglamento de Extranjería para ejercer actividades remuneradas mientras se encuentre pendiente su petición de visa de residencia; d) los fundamentos expuestos por la interesada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, inciso 1º y 62 inciso 1º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTORGASE autorización para desarrollar actividades remuneradas conforme al inciso primero del artículo 62 del D.S. 597 de 1984, por el periodo de 6 meses, contados desde la fecha de la presente Resolución a la extranjera doña Yulieth Jimena SIERRA BELTRAN de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2) COMUNIQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CARMEN GLORIA DANERIH.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION